Informe Secretarial. Bogotá, D.C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2021), al Despacho de la señora juez el presente Proceso Ordinario con radicación interna 2019-449, informando que la demandada allegó escrito de contestación de la demanda. Sírvase proveer.

NORBEY MUÑOZ JARA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022).

1.- Visto el informe secretarial que antecede, da cuenta el Despacho que el escrito de contestación de la demanda allegado por la demandada Compañía Transportadora de Valores Prosegur de Colombia S.A. (fls. 215-235) fue presentado en tiempo y dado que reúne las exigencias del artículo 31 del C.P.T y la S.S. se dispone **TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA**, por parte de este extremo pasivo.

2.- CITAR a las partes el día **miércoles veintidós (22) de junio de dos mil veintidos (2022), a partir de las dos de la tarde (2:00 pm.)** para adelantar la diligencia de que trata el artículo 77 del C.P.T., modificado por el artículo 11 de la ley 1149 de 2007, y de ser posible en la misma audiencia celebrar aquella de que trata el artículo 80 del aludido Estatuto Adjetivo Laboral.

Se informa a las partes que las audiencias judiciales se realizarán de manera virtual, las cuales se llevarán a cabo a través de la plataforma tecnológica de **Microsoft Teams**. Por lo anterior, se solicita que:

a) Tengan disponible un correo electrónico, de preferencia Hotmail o Outlook

b) Descarguen en sus computadores o aparatos celulares el **Software Teams**
c) Se recomienda tener una conexión de internet estable, conexión de cámara y audio (preferiblemente **usar audífonos** y comprobar audio y video 15 minutos antes de las audiencias).
d) A través del correo electrónico institucional se enviará a los apoderados judiciales y a las partes la citación a la audiencia en la cual se visualiza un vínculo denominado ***"Unirse a reunión de Microsoft Teams"***
e) Se pondrá a disposición de las partes un PROTOCOLO para la realización de las audiencias virtuales (https://etbcsj-my.sharepoint.com/:w:/g/personal/j34lctobta_cendoj_ramajudicial_gov_co/EfawH6OGv_lLqcmKdhr5M0oBdt8QKfWrDtQs7eNA0emBMg?e=nrP63c)

3.- Se **RECONOCE PERSONERÍA** adjetiva a la abogada Nury Pérez Avendaño, identificada con C.c. N°. 52.794.197 y T.P. N° 149.621 del C. S. de la J., como apoderada de la demandada Compañía Transportadora de Valores Prosegur de Colombia S.A., en los términos y para los efectos del poder conferido obrante a folios 217 del plenario.

Notifíquese y Cúmplase,

MYRIAN LILIANA VEGA MERINO.
Juez

JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría

Bogotá D. C. 29 de abril de 2022.

Por ESTADO **N° 050** de la fecha fue notificado el auto anterior.

NORBEY MUÑOZ JARA
Secretario

AFRB/